

Expediente:	2023/00002027P
Procedimiento:	Selección de Personal
Asunto:	ATRIBUCIÓN FUNCIONES ENCARGADO DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO
PERSONAL	

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE FUNCIONES DE ENCARGADO DE PREVENCIÓN Y DE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

PRIMERA: Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un empleado del Ayuntamiento para el desempeño temporal de las funciones de Encargado de Prevención y de Coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno, mediante el sistema de atribución temporal de funciones (caso de ser funcionario) o movilidad funcional (caso de ser personal laboral)

El empleado seleccionado deberá seguir desempeñando las funciones atribuidas al puesto de trabajo al que esté adscrito, llevando asimismo a cabo las funciones de Encargado de Prevención y de Coordinación con el Servicio de Prevención Ajeno que en cada momento sean necesarias.

Las funciones serán las de nivel intermedio de prevención a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDA: Duración:

Hasta la cobertura de la plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la forma legalmente establecida.

TERCERA: Requisitos:

Para tomar parte en las pruebas será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- A) Poseer el título de Bachiller, técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- B) Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo V) del Real Decreto 39/1997.
- C) Tener la condición de funcionario en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro o ser Personal laboral, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
- D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.

CUARTA: Instancias:

Las Instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta y se presentaran por la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A las instancias se acompañará copias de toda aquella documentación que acredite los méritos establecida en la base quinta.

Todos los demás anuncios se harán públicos, igualmente, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA: Tribunal de Valoración:

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Fernando Herrero Róman

Vocales: Miriam Barrós Martín

José Ignacio Vegas Miguel

Vocal-secretario: Guillermo Diez Delgado

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrán estar presentes en calidad de observadores durante todo el proceso, con voz pero sin voto, un miembro de cada grupo político con representación municipal, así como de cada organización sindical electa.

SEXTA: Proceso de Selección:

La selección se efectuará por el sistema de concurso.

El tribunal de valoración se reunirá al efecto, al objeto de efectuar la valoración de méritos alegados por los aspirantes. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

La puntuación máxima del Concurso será de 15 puntos, que en todo caso constará de los cinco apartados, con el orden y puntuación que seguidamente se detallan. En ningún caso se puntuarán aquellos méritos alegados que sean requisito indispensable para poder presentarse a la convocatoria.

6.1. TITULACIONES ACADÉMICAS: hasta un máximo de 3 puntos.

6.1.1. Licenciatura o Grado universitario: 1,5 puntos

6.1.2. Diplomatura universitaria: 0,75 puntos

6.1.3. Bachillerato o Formación Profesional de segundo Grado: 0,30 puntos.

Cuando las titulaciones académicas tengan relación directa con el puesto de trabajo al que se opte, si está es de Grado Medio tendrá una puntuación adicional de 0,75 puntos y si lo fuera de Grado Superior la puntuación adicional será de 1,50 puntos.

No se puntuará el Título Académico Inferior que haya sido necesario para la obtención del Superior

Sí se puntuarán la Titulaciones Académicas de igual grado o paralelas a otras siempre que su obtención haya sido independiente.

6.2. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO. Hasta un máximo de 3 puntos.

6.2.1. En un puesto perteneciente a los grupos A1, A2 ó C1 o a las categorías 1,2 ó 3: 3 puntos

6.2.2. En un puesto perteneciente al grupo C2 o a la categoría 4: 2 puntos

6.2.3. En un puesto perteneciente al grupo AP o a la categoría 5: 1 punto.

Se requerirá una antigüedad mínima de dos años en cada categoría.

6.3. TRABAJO DESARROLLADO. Hasta un máximo de 3 puntos

6.3.1. En un puesto pertenecientes a los grupos A1, A2 ó C1 o a las categorías 1,2 ó 3: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

6.3.2. En un puesto perteneciente al grupo C2 o a la categoría 4: 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

6.2.3. En un puesto perteneciente al grupo AP o a la categoría 5: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En el caso de Personal funcionario se tendrá en cuenta el tiempo de posesión del nivel que corresponde a cada categoría

Solo se puntuarán aquellos puntos desempeñados con carácter fijo o los temporales si estos fueren conseguidos a través de convocatoria pública o su consiguiente bolsa de empleo y solo por el tiempo al que daba derecho la correspondiente convocatoria o bolsa de empleo.

6.4. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Hasta un máximo de 3 puntos.

Solo se puntuarán los cursos que tengan relación con el puesto de trabajo al que se opta y sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua.

El computo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,05 puntos por cada 20 horas de asistencia.

6.5. ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se puntuará a 0,10 puntos o fracción superior a 6 meses, indistintamente de que la misma sea adquirida en las Administraciones Públicas, como Personal funcionario o laboral.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el artículo anterior, por el orden expresado.

Será requisito imprescindible, para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, El

tribunal solo valorará los méritos que se refiere el apartado b) que hayan sido realizados con contrato de trabajo desempeñado, queden perfectamente acreditados con la documentación presentada. Solo se exceptuarán aquellos méritos que ya obren en el departamento de Personal, en cuyo caso, el aspirante únicamente deberá declararlos en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del departamento de Personal.

SEPTIMA: Presentación de documentación y formalización de la Adscripción accidental o movilidad funcional:

Será propuesto el aspirante que obtenga la mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en la sede electrónica del registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista de aprobados, original o fotocopia compulsada de los documentos que a continuación se relacionan:

- a).- el Título exigido en la base Tercera o el resguardo del pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para compulsar con el original.
- b).- Acreditación de la posesión de una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo V del R.D. 39/1997
- c).- Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza mediante declaración responsable.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser seleccionado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, se formulará propuesta a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el aspirante pasará a desempeñar las funciones objeto de la convocatoria, sin perjuicio de seguir desempeñando las funciones de su puesto de trabajo.

OCTAVO: Recursos Administrativos

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

Miranda de Ebro a 20 de julio de 2023
El Técnico de Administración General de Personal

Fdo. Guillermo Díez Delgado